



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de diciembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 103.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 165 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 111.- POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERO CIUDADANO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A LA C. DIANA MANCILLA ÁLVAREZ.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 112.- POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERO CIUDADANO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO AL C. GONZALO LEVI OBREGÓN SALINAS.

DICTAMEN.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACA Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA QUE ACCIONES SE ESTÁN REALIZANDO PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN Y BRINDEN LA SEGURIDAD Y LA CONSERVACIÓN DE LOS VISITANTES A LA RESERVA DE LA MARIPOSA MONARCA EN LOS MUNICIPIOS COLINDANTES CON EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE VIGILE LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES DE LAS ZONAS ESCOLARES, Y SE SANCIONE LA AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL DOCENTE.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE NO AUTORIZE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS AL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ENTIDAD; Y PARA EL CASO DE QUE EL AUMENTO SE ESTABLEZCA, SE SIRVA INFORMAR A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA SOBERANÍA, LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS BAJO LOS CUALES SE AUTORIZA LA NUEVA TARIFA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

DECRETO NÚMERO 104.- POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO R) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 105.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 290 FRACCIÓN XVIII PRIMERA PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 106.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CALIMAYA, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 107.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE JUCHITEPEC, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECCIÓN PRIMERA

Tomo CCVIII
Número
120

Número de ejemplares impresos: 1000

DECRETO NÚMERO 108.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 109.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 110.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TONATICO, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 113.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 114.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 115.- POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL ORGANISMO PÚBLICO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (MAVICI), DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 116.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 117.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 118.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS ESTATALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 119.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 120.- POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS FINANCIAMIENTOS Y LAS OBLIGACIONES, A CARGO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1637.8 KM. CON RESIDENCIA EN TEJUJILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 103

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los párrafos subsecuentes al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

Para el desarrollo de todas las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente, se dispondrá de las y los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana necesarios, con el fin de traducir a las personas con discapacidad auditiva los asuntos que se desahogan en las mismas. Asimismo, en la transmisión de las sesiones, a través de la página electrónica y de las demás plataformas tecnológicas del Poder Legislativo del Estado de México, se colocará un recuadro permanente en la pantalla donde se enfoque en todo momento a la o el intérprete.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción IX al artículo 165 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 165.- ...

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 120

ARTÍCULO PRIMERO. En consideración de que la Junta de Caminos del Estado de México, como unidad contratante, y la Secretaría de Finanzas emitieron, con fechas 29 de marzo de 2019 y 1 de abril de 2019, respectivamente, conforme a lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, el Dictamen de Factibilidad y la Resolución correspondientes, asimismo se analizó el impacto del proyecto objeto de este decreto en las finanzas públicas del Estado, se autoriza el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para el desarrollo y la ejecución de la inversión pública productiva del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca"; con el objeto de rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, en términos de lo establecido por la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, por el reglamento de dicha ley, y por el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto se contratará a través de alguno de los mecanismos previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y en su Reglamento, el cual estará a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, quien fungirá como unidad contratante para su desarrollo.

El sector privado tendrá la responsabilidad y el riesgo de financiar, rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca.

ARTÍCULO TERCERO. Se autorizan al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México las provisiones presupuestales de obligaciones de pago multianual suficientes y necesarias para realizar el desarrollo y la ejecución de la inversión pública productiva del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", por un monto de hasta \$13,629'176,506.00 (Trece mil seiscientos veintinueve millones ciento setenta y seis mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) a precios de febrero de 2019, más el impuesto al valor agregado, actualizable con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya.

El destino de los recursos presupuestales autorizados será para el pago de la contraprestación que sea establecida en el contrato de asociaciones público privadas correspondiente.

El plazo máximo de pago será de hasta 12 años, considerando 24 meses para el periodo de inversión y 10 años para el periodo de conservación y mantenimiento, siendo que en estos plazos se cubrirá la contraprestación correspondiente en términos de lo señalado en el presente Decreto.

Los recursos para el pago serán con cargo al presupuesto de la Junta de Caminos del Estado de México, de acuerdo con las proyecciones financieras de mediano y largo plazos correspondientes,

bajo la modalidad de proyecto de Asociación Público Privada, en el entendido de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción IX, 32 fracciones VI y XIV, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Estado de México; 1, 9 Bis, 12, 14 fracción I, 16 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de México; 17.8, 17.64, 17.65 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 2, fracción IV, 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 1, 18, 19, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Junta de Caminos del Estado de México, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios bajo el esquema de Asociación Público Privada correspondiente, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a cargo de dicho organismo público descentralizado conforme al proyecto autorizado, considerando en los mismos los pagos que se deban realizar, en cada ejercicio, al inversionista desarrollador, así como de que esta Legislatura aprobará las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho contrato.

En caso de modificaciones que impliquen un cambio en la contraprestación autorizada por el Estado, se deberá solicitar la autorización previa a la Secretaría de Finanzas y a la Legislatura del Estado de México, a efecto de que aquella dependencia emita la resolución respectiva. En la solicitud de que se trate, la unidad contratante deberá exponer las causas y razones con las cuales pretenda justificar el aumento de la contraprestación del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; y 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México otorgar garantías suficientes y colaterales para cubrir, oportunamente, el monto de las contraprestaciones que sean pactadas en el contrato correspondiente conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, las cuales podrán consistir en aquellas garantías financieras otorgadas por instituciones integrantes del sistema financiero mexicano o Garantía de Pago Oportuno o la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, u otorgarse a través del Fideicomiso de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, o en la combinación de cualquiera de éstas.

ARTÍCULO QUINTO. El mecanismo financiero para la aportación de recursos para la inversión en la rehabilitación, conservación y mantenimiento del proyecto por parte del desarrollador con el cual se celebre el contrato utilizará la siguiente distribución:

- I. Al menos 30% de capital de riesgo.
- II. Un máximo de 70% de financiamiento

Dichos porcentajes podrán sufrir modificación si las condiciones financieras del mercado permiten un mayor beneficio para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO. El Ejecutivo Estatal deberá informar anualmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, sobre el avance en el desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la

Sal y Toluca"; con objeto de rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, la cual podrá requerir información en cualquier momento y supervisar todas las etapas del proceso, a fin de velar porque se obtengan las mayores ventajas competitivas de precios de rehabilitación, conservación, mantenimiento, calidad y tiempos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado será responsable de verificar, en su caso, que en el proceso de adjudicación previsto en el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios se incluya a una persona física u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente como testigo social, quien, al término de su participación, deberá emitir un testimonio público sobre la preparación y substanciación del procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez celebrados los actos jurídicos necesarios y suficientes para la ejecución de las autorizaciones señaladas en el presente Decreto por el Poder Ejecutivo del Estado de México, se deberá inscribir el Proyecto, a través de la Junta de Caminos del Estado de México, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y en el Registro de Deuda Pública.

En términos de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado deberá ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la práctica de acciones de fiscalización respecto de cada una de las etapas del procedimiento de licitación pública y ejecución del contrato durante toda su vigencia, a fin de asegurar que su desarrollo se dé, en todo momento, con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la fracción V del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y por la fracción VIII del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, la presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO. El o los Ayuntamientos Municipales beneficiados del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", podrán integrar la Contraloría Social Intersectorial por cada tramo del proyecto, que será formada con la ciudadanía que cuente con el conocimiento del proceso de dicho proyecto, quien deberá conocer el proyecto total y el cronograma de ejecución de la misma; dicha contraloría tendrá como atribuciones específicas, el seguimiento, supervisión, control y vigilancia de la obra en su ejecución, con la finalidad de combatir la corrupción.

QUINTO. La Legislatura Local podrá en todo momento requerir al supervisor responsable del proyecto denominado "Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", un informe de seguimiento y cumplimiento del proyecto.

SEXTO. El Supervisor responsable del “Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”, deberá entregar un informe trimestral detallado de ejecución de las obras, que contenga el cumplimiento al cronograma planeado, además de un reporte de avance físico y financiero a la Legislatura Local.

SÉPTIMO. La empresa adjudicada del “Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”, contratará preferentemente a los trabajadores locales para ejecutar el proyecto, quienes deberán ser ciudadanos de las comunidades, ejidos y pueblos de los municipios directamente beneficiados, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y el trabajo local.

OCTAVO. La Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a la disponibilidad presupuestal, conformarán un mecanismo de coordinación interinstitucional entre los niveles de gobierno municipal y estatal, para diseñar, planear, programar y presupuestar, la construcción y rehabilitación o mantenimiento de la red de caminos municipales y rurales, con participación de autoconstrucción de las comunidades, ejidos y pueblos de los municipios directamente beneficiados, asistidos con recursos públicos y técnicos de las instancias de gobierno, municipal y estatal, que permita mejorar las condiciones de acceso a la red principal de caminos del sur y la comunicación de las comunidades hacia las cabeceras municipales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en sesión de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Nazario Gutiérrez Martínez.- Secretarios.- Dip. Camilo Murillo Zavala.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. María de Lourdes Garay Casillas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

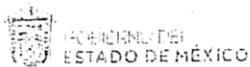
Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Toluca de Lerdo, México; a 03 de abril de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es el instrumento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado de México, cuyo propósito es brindar seguridad integral a la población, sustentándose dicho concepto en sus 4 pilares fundamentales que son: Pilar Social. Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; Pilar Económico. Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador; Pilar Territorial. Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente y Pilar Seguridad. Estado de México con Seguridad y Justicia.

Por lo tanto, y de forma alineada con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se considera oportuno focalizar los esfuerzos de mejora de la red de carreteras libres de peaje en la zona sur del Estado, con objeto de inducir mejoras en las condiciones socioeconómicas de la zona, con apoyo en una infraestructura de mayor calidad, que permita la reducción del desequilibrio económico con el resto del Estado.

El Estado de México es la segunda entidad federativa con mayor densidad de red carretera. Tiene 63.2 km de carretera por cada 100 km²; cuenta con 21 ejes turísticos: 7 federales, 5 estatales-federales y 9 estatales; con 13 ejes industriales de jurisdicción estatal, y con 21 ejes carreteros principales, divididos en 7 de peaje y 14 libres de peaje. La infraestructura vial primaria libre de peaje en el Estado de México es de más de 4,300 km. Para que el Estado de México se consolide como centro logístico del país, es necesario mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidar la productividad y la competitividad y acelerar la transformación económica.



La red carretera es, en sí misma, un motor de la actividad económica y social, ya que moviliza una parte muy importante de la carga comercial y a los pasajeros transportados en el estado. Por ella llegan a la población bienes y servicios básicos, de tal manera que se precisan más y mejores carreteras que garanticen la movilidad y conectividad hacia los centros de producción y que permitan a los mexiquenses desplazarse con comodidad y seguridad. De igual forma, se deben adoptar políticas públicas para incrementar la cobertura geográfica y social de la infraestructura carretera, aplicando una visión global que no sólo incluya a los principales ejes carreteros, sino también a los tramos de la red básica que constituyen los enlaces prioritarios al interior de las regiones, con el objetivo último de lograr un sistema carretero más dinámico e integrado.

Los estudios realizados por la Junta de Caminos del Estado de México muestran que se requiere mejorar las condiciones en las que se encuentran los caminos de la zona sur del Estado de México, en la que se presenta un mayor atraso económico al ser la región menos desarrollada del Estado y en la que se concentran los índices de pobreza más altos, por lo que se necesitan programas públicos tendientes a potenciar el desarrollo de la región.

La zona sur del Estado de México incluye 45 municipios con una población total de 2.62 millones de mexiquenses. Conforme a los datos del año 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es la zona menos desarrollada del estado, en la que 1.45 millones de sus habitantes están en situación de pobreza, 280 mil en pobreza extrema, y 15 de sus municipios están entre los 20 del estado con menor índice de desarrollo humano, además de que la zona presenta alto rezago educativo.

Estas circunstancias se deben, en buena parte, a su posición periférica respecto a los centros urbanos que concentran equipamientos, centros administrativos y centros económicos, por lo que, al existir deficiencias en las vías de comunicación, esta región sur presenta menores niveles de desarrollo económico y social.

La red de caminos del sur incluye los ejes norte-sur que actúan de corredores principales, así como vías que de modo radial comunican las poblaciones del sur entre sí y dan acceso a los corredores principales, jugando un papel primordial en la accesibilidad a las zonas de mayor nivel de desarrollo económico y social, con lo cual, contando con mejores vías de comunicación, se fortalecería el desarrollo de esta región del Estado.

En los últimos años, a la red de caminos del sur le han sido asignados montos muy variables para sus programas de conservación, con lo cual se ha generado un deterioro significativo en la red libre de peaje y, actualmente, ésta se encuentra muy mal estado.

Por ello, la Junta de Caminos del Estado de México, que es el órgano administrativo descentralizado responsable de atender la infraestructura vial primaria, libre de peaje en el Estado de México, ha adoptado una serie de acciones tendientes al cumplimiento de las siguientes líneas: rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos, que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, considerando el esquema de Asociación Público Privada; restituir, mantener y conservar la capacidad estructural del pavimento para responder a los volúmenes de tránsito, cargas y dimensiones de los vehículos que transitan por dichos caminos; y coadyuvar a la conectividad de la región con los centros de producción para una adecuada accesibilidad a los servicios públicos.



En este orden de ideas, se solicita autorización a esa Legislatura respecto a los financiamientos y a las obligaciones que derivarán, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", bajo la modalidad de Asociación Público Privada, en los términos establecidos al efecto en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y en el reglamento de dicha ley.

Con la finalidad de responder a las necesidades de la región sur del Estado, habrá que rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca; mejorar sus condiciones y tener un costo beneficio mayor al que se obtiene cuando el Estado rehabilita, conserva y mantiene sus propias infraestructuras carreteras, siendo de vital importancia considerar una Asociación Público Privada que atienda los caminos de la zona sur del Estado de México que presentan, en su conjunto, importantes niveles de rezago social y económico.

Para implementar el Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, el Gobierno del Estado analizó y comparó dos opciones: (a) rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, bajo el esquema tradicional de contratación y operación pública; y (b) un Proyecto bajo un esquema de Asociación Público Privada en el que el sector privado tendrá la responsabilidad y el riesgo de financiar, rehabilitar, conservar y mantener dichos caminos.

Los resultados de los estudios muestran que el esquema de Asociación Público Privada permitirá contar con mejores niveles de servicio y a un menor costo, comparado con un esquema tradicional de obra pública. Además, se valoró que es factible transferir los riesgos de la rehabilitación, conservación y mantenimiento al sector privado, los cuales se estima que tienen un valor de más de 4,411 millones de pesos que, de otra manera, estarían a cargo del Gobierno del Estado de México.

Los beneficios del Proyecto son significativos, entre ellos se encuentran: mejorar la infraestructura carretera, que moviliza una parte importante de la carga comercial y de los pasajeros transportados en el Estado de México; garantizar la conectividad hacia los centros de producción; preservar el patrimonio vial, mediante el mejoramiento de su estado físico; y proveer una adecuada accesibilidad a los servicios públicos.

Por ello, se solicita que esa Soberanía autorice el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para llevar a cabo el "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", bajo el esquema de Asociación Público Privada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y en el reglamento de dicha ley.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley y del Reglamento referidos en el párrafo precedente, el Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, cumplió el requisito relativo a la evaluación y aprobación del dictamen de factibilidad presentado por

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo, encontramos que la propuesta legislativa tiene como objeto principal, recabar de la Legislatura la autorización de los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", bajo el esquema de Asociación Público Privada.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y la resolución de la iniciativa de decreto conforme lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 19 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios que la facultan para expedir decretos y autorizar el proyecto estatal, bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas, respecto de los financiamientos y obligaciones del Estado.

En este contexto se inserta la iniciativa de decreto que busca se autoricen los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", bajo el esquema de Asociación Público Privada, que representa mejoras en las condiciones socioeconómicas de la zona, con apoyo en una infraestructura de mayor calidad que permita la reducción del desequilibrio económico con el resto del Estado.

Sobre el particular, la iniciativa de decreto señala que, actualmente, la red de caminos de la zona sur del Estado de México está atendida a través de los correspondientes programas de rehabilitación y conservación, mediante esquemas tradicionales de contratación y gestión correctiva, esquema que de mantenerse supondría que la red siga empeorando sus condiciones, como son, que los pavimentos ya agotados estructuralmente aumentarán su deterioro superficial, y las inundaciones y deslaves serán aún más frecuentes, lo que no solo continuaría aumentando los costos para el usuario, sino que parte de la red podría llegar a volverse intransitable.

Por ello, destaca la necesidad de invertir sobre la infraestructura carretera existente, con objeto de que cuente con condiciones adecuadas para el transporte y que sus caminos contribuyan a mejorar el desarrollo económico de la región y la calidad de vida de sus pobladores, con el esquema de Proyecto de Asociación Público Privada (APP), es un instrumento de conservación y gestión que establece un esquema a mediano y largo plazo en el que se determinan los estándares de servicio que deberán alcanzar y sostener las vialidades, garantizando así un buen estado de la red para hacer frente a las desigualdades económicas, preservando en patrimonio vial del sur del Estado de México y generando valor o beneficio positivo para el Estado.

Cabe precisar que, como lo ordenan los ordenamientos jurídicos aplicables, para determinar la vialidad del proyecto bajo el esquema APP, se realizaron los estudios necesarios entre los que destacan:

- Estudios de inventario, auscultación y aforos, mediante los cuales se definió el estado actual de la red y el tipo de caminos por su tránsito.
- Estudios técnicos, que permitieron determinar el nivel de intervención en cada tipo de camino y los estándares aplicable; estudios de viabilidad jurídica, a través de los cuales se determinó que el proyecto cumple con los requisitos para ejecutarse bajo el esquema APP.
- Estado de los inmuebles (caminos), mediante el cual se determina la factibilidad de los caminos bajo la jurisdicción estatal.
- Estudios de impacto ambiental, por lo que se determina que el proyecto no prevé acciones de rectificación de tramos ni ampliación de sección, por lo que es compatible con el ordenamiento ecológico y estudios económicos.

Los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que el estado de México es la segunda entidad federativa con mayor densidad de red carretera, con 63.2 kilómetros de carretera por cada 100 kilómetros cuadrados y la infraestructura vial primaria libre de peaje en el Estado de México es de más de 4,300 km

Destacamos que la red carretera en sí misma es motor de la actividad económica y social, pues permite movilizar una parte muy importante de la carga comercial y los pasajeros transportados en el Estado, y por ella llegan a la población bienes y servicios básicos.

Coincidimos en que, es necesario contar con más y mejores carreteras que garanticen la movilidad y conectividad de los centros de producción hacia los consumidores y permitan también a los mexicanos desplazarse con comodidad y seguridad.

Creemos dispensable crearse políticas públicas para incrementar la cobertura geográfica y social de la infraestructura, aplicando una visión global que no incluyan solo a los principales ejes carreteros, sino también en la red básica que son los enlaces al interior de las regiones.

Es evidente que la zona sur del Estado de México que incluye 45 municipios con una población total de 2.62 millones de mexiquenses. Es la zona menos desarrollada del estado.

Asimismo, que la red de caminos del sur del estado está atendida a través de los correspondientes programas de rehabilitación y conservación, mediante esquemas tradicionales de contratación y gestión correctiva y que entre 2013 y 2017 con una inversión de 100 mdp por año, apenas 0.06 mdp/km fueron destinados para mantenimiento rutinario; sin embargo, para mantener la red de caminos en buen estado se hubiera requerido una inversión de alrededor de 450 mdp anuales, aproximadamente 0.28 mdp/km por año.

Reconocemos que mantener el esquema actual supondría que la red de caminos siga empeorando sus condiciones, además de que continuarían aumentando los costos para el usuario, y parte de la red pública se volvería intransitable.

Apreciamos que la solución a la problemática que aquí se presenta radica no únicamente en aumentar la inversión sino pasar a un esquema de gestión preventivo para toda la red de caminos que mejore las condiciones de la infraestructura con que se cuenta. Con la mejora de los caminos habrá beneficios directos y de mayor permanencia en el tiempo, logrando reducir tiempos de viaje, disminución de costos de operación, eficiencia frente a la problemática de las emisiones de gases de efecto invernadero e indiscutiblemente reducción de la incidencia de accidentes viales.

Los proyectos APP se constituye como un instrumento de conservación y gestión que establece un esquema a mediano y largo plazo en el que se determinan los estándares de servicio que deberán alcanzar y sostener las vialidades, garantizando así un buen estado de la red para hacer frente a las desigualdades económicas preservando el patrimonio vial del sur del estado de México y generando valor o beneficio positivo para la entidad.

Así, a través del modelo de gestión del proyecto, con condiciones de calidad medidas por estándares de desempeño, se asegura la disponibilidad óptima de la infraestructura atendiendo a sus características de forma que se mantengan:

- Caminos 100% transitables.
- Circulación confortable con estándares internacionales.
- Señalamientos y defensas adecuados y en buen estado.
- Puentes y estructuras de paso seguros y en buenas condiciones.
- Drenaje de capacidad suficiente.
- Elementos de drenaje desazolvado y en buen funcionamiento.
- Obras de tierra estables, sin agrietamientos, erosiones ni derrumbes.
- Tiempo de respuesta adecuado para la atención de incidencias.

Lo que se traduce en:

- Menores costos de operación vehicular.
- Menores tiempos de recorrido.
- Mayor seguridad vial.
- Menor costo ambiental.
- Mejor acceso a equipamientos y servicios públicos.
- Mayor integración de la zona sur con el centro del Estado.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social que conlleva la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del “Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejuipilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”, bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE PROYECTOS
PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESIDENTE

**DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).**

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
(RÚBRICA).

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS